



ACTA NÚM. 55/19

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

El Concejal Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero
Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella
Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

D. Juan José Segura Román
Dña. María del Mar García-Lorca Fernández
Dña. María Sacramento Sánchez Marín
D. Diego Cruz Mendoza

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventor General Accidental

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	11-09-2019 12:12:20



En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 10 de septiembre de 2019, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Iltmo. Sr. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular Acctal. de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

Las Concejales Delegadas, Dña. Margarita Cobos Sánchez y Dña. Paola Laynez Guijosa, no asisten a la sesión.

Los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, D. Miguel Cazorla Garrido (C,s) y Dña. Adriana Valverde Tamayo (PSOE), asisten a la sesión en condición de invitados.

Dña. Rosario Soto Rico asiste a la sesión en condición de invitada.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 3 de septiembre de 2019 (54/19).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones al acta de la sesión de fecha 3 de septiembre de 2019, se considera aprobada.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1.- Ministerio de Economía y Empresa. Resolución de 4 de septiembre de 2019, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales (BOE núm. 214, de 6 de septiembre de 2019).

DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

3.- Aprobación de las cuentas justificativas relativas a subvenciones concedidas a Federaciones y Asociación de Vecinos (3 expedientes).

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	11-09-2019 12:12:20



"MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la Delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Que con fecha 18 de diciembre de 2018 la Junta de Gobierno Local acuerda conceder una subvención por importe de MIL TRECIENTOS DIECIOCHO EUROS (1.318,00 €) a la Asociación de Vecinos Frutales de los Cortijillos, con C.I.F. G04593083, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92404 48900 "ASOCIACIONES DE VECINOS" del Presupuesto Municipal para 2018, para sufragar los gastos del desarrollo de sus actividades y fomento de la participación ciudadana en dicho ejercicio.

Con fecha 04/02/2019 y con N° 2019008242, la Asociación de Vecinos Frutales de los Cortijillos, presenta en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería la documentación justificativa prevista en la Base V de la convocatoria de subvenciones 2018 a Asociaciones de Vecinos del Municipio de Almería, que consta, entre otros, de:

- Anexo II. Cuenta justificativa.
- Facturas justificativas.

Comprobada la documentación, se constata que los justificantes de gasto son válidos y que las actividades desarrolladas por la entidad y expuestas en la Memoria incluida en el Anexo II coinciden con las incluidas en el Programa de Actividades incorporado en su momento a la solicitud de subvención.

Vistos los informes emitidos por el Jefe de Servicio, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, sobre la citada justificación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa que presenta la entidad Asociación de Vecinos Frutales de los Cortijillos con C.I.F. G04593083, relativa a la subvención otorgada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92404 48900 "ASOCIACIONES DE VECINOS" del ejercicio 2018, por importe de MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS (1.318,00€), para hacer frente a los gastos del desarrollo de sus actividades y fomento de la participación ciudadana en dicho ejercicio derivados de su actividad.

El presupuesto total del Proyecto de "Actividades y Talleres" de la Asociación de Vecinos Frutales de los Cortijillos, cuyo plazo de ejecución es desde el 1 de enero hasta el 31 de Diciembre de 2018, y cuya cuenta justificativa se presenta fuera de plazo, asciende a MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO (1.318,55€).

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la entidad interesada y a la Unidad de Contabilidad."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	11-09-2019 12:12:20



2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la Delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Que con fecha 18 de diciembre de 2018 la Junta de Gobierno Local acuerda conceder una subvención por importe de DOS MIL TREINTA Y OCHO EUROS (2.038,00 €) a la Asociación de Vecinos Venta Gaspar Sol y Arena, con C.I.F. G04288643, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92404 48900 "ASOCIACIONES DE VECINOS" del Presupuesto Municipal para 2018, para sufragar los gastos del desarrollo de sus actividades y fomento de la participación ciudadana en dicho ejercicio.

Con fecha 04/02/2019 y con N° 2019008497, la Asociación de Vecinos Venta Gaspar Sol y Arena, presenta en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería la documentación justificativa prevista en la Base V de la convocatoria de subvenciones 2018 a Asociaciones de Vecinos del Municipio de Almería, que consta, entre otros, de:

- Anexo II. Cuenta justificativa.
- Facturas justificativas.

Comprobada la documentación, se constata que los justificantes de gasto son válidos y que las actividades desarrolladas por la entidad y expuestas en la Memoria incluida en el Anexo II coinciden con las incluidas en el Programa de Actividades incorporado en su momento a la solicitud de subvención.

Vistos los informes emitidos por el Jefe de Servicio, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, sobre la citada justificación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa que presenta la entidad Asociación de Vecinos Venta Gaspar Sol y Arena, con C.I.F. G04288643, relativa a la subvención otorgada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92404 48900 "ASOCIACIONES DE VECINOS" del ejercicio 2018, por importe de DOS MIL TREINTA Y OCHO EUROS (2.038,00€), para hacer frente a los gastos del desarrollo de sus actividades y fomento de la participación ciudadana en dicho ejercicio derivados de su actividad.

El presupuesto total del Proyecto "Participación colectiva, integración cultural, fomento y desarrollo de la barriada Venta Gaspar y alrededores 2018" de la Asociación de Vecinos VENTA GASPAR SOL Y ARENA, cuyo plazo de ejecución es desde 01 Enero de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018 y cuya cuenta justificativa se presenta fuera de plazo, asciende a DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2.373,24€).

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la entidad interesada y a la Unidad de Contabilidad."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	11-09-2019 12:12:20



3.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la Delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Que con fecha 18 de diciembre de 2018 la Junta de Gobierno Local acuerda conceder una subvención por importe de 3.000,00 € a la Federación de Asociaciones de Vecinos ESPEJO DEL MAR, con C.I.F. G04519047, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92403 48900 "FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS" del Presupuesto Municipal para 2018, para sufragar los gastos del desarrollo de sus actividades y fomento de la participación ciudadana en dicho ejercicio.

Con fecha 25/01/2019 y con N° 2019006301, la Federación de Asociaciones de Vecinos ESPEJO DEL MAR, presenta en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería la documentación justificativa prevista en la Base V de la convocatoria de subvenciones 2018 a Federaciones de Asociaciones de Vecinos del Municipio de Almería, que consta, entre otros, de:

- Anexo II. Cuenta justificativa.
- Facturas justificativas.

Se aporta por la Federación de Asociaciones de Vecinos ESPEJO DEL MAR el "Anexo II. Cuenta Justificativa" (páginas 43 a 47) correspondiente a la Convocatoria de subvenciones 2018 a Federaciones de Asociaciones de Vecinos, en el que se incluye la relación de facturas con la inclusión de la nueva factura foliada con el número 48, de la que se imputa la totalidad de la misma.

De la factura foliada con el número 6, que incluye parte de un periodo no elegible, se imputa únicamente un importe de 4,26 euros, que correspondería a una parte del año 2018; sumado ese importe con las demás facturas diligenciadas hace un total de 3.000 euros, el importe total del proyecto subvencionado.

Comprobada la documentación, se constata que los justificantes de gasto son válidos y que las actividades desarrolladas por la entidad y expuestas en la Memoria incluida en el Anexo II coinciden con las incluidas en el Programa de Actividades incorporado en su momento a la solicitud de subvención.

Vistos los informes emitidos por el Jefe de Servicio, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, sobre la citada justificación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa que presenta la entidad Federación de Asociaciones de Vecinos ESPEJO DEL MAR, con C.I.F. G04519047, relativa a la subvención otorgada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria A100

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	11-09-2019 12:12:20

92403 48900 "FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS" del ejercicio 2018, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), para hacer frente a los gastos del desarrollo de sus actividades y fomento de la participación ciudadana en dicho ejercicio derivados de su actividad.

El presupuesto total del Proyecto "Coordinación y colaboración con las AVV e intervención en los diferentes órganos participativos del Ayto de Almería", cuyo plazo de ejecución es el ejercicio 2018 y cuya justificación se presenta en plazo, asciende a la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la entidad interesada y a la Unidad de Contabilidad."

DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y FUNCION PÚBLICA

4.- Adjudicación del contrato menor de suministro de cuarenta y cuatro (44) medallas policiales al mérito policial, a Cristobal Serafin López Morillas S.A. por importe de 1.738,00 € y cincuenta y dos (52) placas de reconocimiento para la Policía Local de Almería, a Eurocebrian S.L. por importe de 880,88 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, somete a aprobación de la Junta de Gobierno Local el presente expediente de contrato menor para **Suministro de 44 medallas policiales y 52 placas de reconocimiento para la Policía Local**

Visto el informe de la Técnico de la Administración General del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 28 de Agosto, en el que entre otros extremos se indica:

"PRIMERO: Con fecha 15 de mayo de 2019 se recibe solicitud de inicio de expediente de contrato menor para el suministro de 44 medallas policiales y 52 placas de reconocimiento para Policía Local de Almería acompañado de informe técnico y pliego de prescripciones técnicas suscritos por el Superintendente Jefe de la Policía Local y documento de retención de crédito (RC) con cargo a la aplicación presupuestaria A700 13202 22199: Suministro placas y medallas Policía Local, por importe de 9.039,80 euros IVA incluido.

Posteriormente y con fecha 24 de mayo de 2019 se remite correo electrónico donde vista la solicitud para dicho suministro resulta que hay una pequeña diferencia en el importe del IVA, así debe rectificarse, lo mismo que indicar la CPV a la que imputar dicho gasto, dicho correo es reenviado nuevamente posteriormente en fecha 11 de Julio de 2019. en los mismos términos.

SEGUNDO.- Con fecha 17 de Julio de 2019 se recibe nuevamente el informe técnico subsanando todos los importes de IVA así como indicando los códigos CPV que corresponden a dichos suministros suscrito por el Superintendente Jefe de Policía Local de fecha 8 de Mayo de 2019.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	11-09-2019 12:12:20



Una vez autorizada la tramitación del expediente de contratación menor por el Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, desde el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica se publica la licitación en la plataforma de contratación utilizada por este Ayuntamiento (Vortal), con fecha 21 de junio de 2019 con un plazo para la presentación de ofertas de 16 días naturales, finalizando por tanto el 8 de julio a las 14:01 habiéndose presentado en tiempo y forma las siguientes ofertas

EMPRESA LOTE I 44 MEDALLAS	C.I.F.	B. IMPONIBLE	IVA 21%	IMPORTE TOTAL
COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS S.L.	B45846714	4.925,36.-	1.034,32.-	5.959,68.-
CRISTOBAL SERAFIN LOPEZ MORILLAS S.A (JOYERIA REGENTE)	A04036653	1.436,36.-	301,64.-	1.738,00.-
LUIS MAGAÑA ALCARAZ	78489354-Z	1.804,00.-	378,84.-	2.182,84.-
EUROCEBRIAN S.L.	B97199806	2.112,00.-	443,52.-	2.555,52.-
PEDRO FACI S.A.	A50010685	3.960,00.-	831,60.-	4.791,60.-
SOLEDAD GARCIA BOS	27262518-C	5.123,64.-	1.075,96.-	6.199,60.-
EMPRESA LOTE II 52 PLACAS	C.I.F.	B. IMPONIBLE	IVA 21%	IMPORTE TOTAL
COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS S.L.	B45846714	780,00.-	163,80.-	943,80.-
EUROCEBRIAN S.L.	B97199806	728,00.-	152,88.-	880,88.-
PEDRO FACI S.A.	A50010685	780,00.-	163,80.-	943,80.-

Remitidas las ofertas presentadas a Jefatura de Policía Local para la emisión del correspondiente informe técnico, éste se emite por la Intendente, Jefa Acctal. con fecha 25 de julio, en el que manifiesta entre otros extremos:

En contestación a su requerimiento de informe técnico para suministro de 44 medallas policiales (al merito policial) y 52 placas de reconocimiento , Expediente **CM-60/2019, LE INFORMO:**
 Que analizadas las características técnicas tanto de las placas conmemorativas como de las medallas, así como de sus distintos componentes., le adjunto tabla en la que se detallan aquellas empresas que habiendo presentado ofertas del material cumplen o nó lo solicitado.

EMPRESA OFERTANTE	LOTE 1	LOTE 2
	MEDALLAS AL MÉRITO DE LA POLICIA LOCAL DE ALMERIA - CATEGORÍA PLATA-	PLACAS CONMEMORATIVAS POLICIA LOCAL ALMERIA
Luis Peces López - COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS S.L.	No aporta características técnicas	No aporta características técnicas
Juan Salvador López Segura (JOYERÍA REGENTE)	CUMPLE	No Oferta
Luis Magaña Alcaraz	No aporta características técnicas	No Oferta
Héctor Cebrían Montañana - EUROCEBRIAN S.L.	CUMPLE	CUMPLE
Daniel Faci Hereza -PEDRO FACI S.A.	CUMPLE	CUMPLE
Soledad Gacia Bos (Salón del Trofeo ARTURO) (*) Esta oferta realiza una mejora respecto del resto de ofertantes, ya que los materiales son de más alta calidad (elaboración en bronce con baño plata y Esmaltes de Calidad y Modelado 2D ect). Asimismo es la misma pieza que el resto de Medallas al mérito que han sido entregadas en los últimos años.	CUMPLE(*)	No Oferta

Almería, a 25 de Julio de 2019
 La Técnica Municipal
 LA INTENDENTE, JEFA ACCTAL.
 Fdo. Carmen López González

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	11-09-2019 12:12:20



TERCERO.- Obra en el expediente documento de retención de crédito RC nº referencia 22019003275 y 22019003274 de fecha 24 de abril de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria A700 13202 22199 SUMINISTROS PLACAS Y MEDALLAS POLICIA LOCAL del presupuesto de 2019, por importe de OCHO MIL NOVENTA Y SEIS EUROS (8.096,00 €) Y NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (943,80.-) respectivamente previsto como presupuesto de licitación.

Con fecha 6 de agosto se solicita informe de la Unidad de Contabilidad sobre el cumplimiento de límite aplicable a contrato menor de suministro según lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público; informe que es emitido el día 7 de Agosto y en el que se recoge que la empresa CRISTOBAL SERAFIN LOPEZ MORILLAS, S.A (JOYERIA REGENTE). con CIF A-04036653, no ha suscrito en el año natural en curso contratos menores de suministro que individual o conjuntamente suman 15.000.-€, adjuntando a dicho informe documento AD nº apunte previo 920190007803, aplicación presupuestaria A700 132002 22199 SUMINISTRO PLACAS Y MEDALLAS POLICIA LOCAL por importe de MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (1.738,00.- €). Así mismo la empresa EUROCEBRIAN S.L. con CIF B97199806 no ha suscrito contratos que superen los 15.000,00.- en el año en curso adjuntando a dicho informe documento AD nº apunte previo 920190007846 con cargo a la misma aplicación presupuestaria indicada anteriormente por importe de OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (880,88.-€)

Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y someterse a su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

VISTO el informe de fiscalización emitido por el Interventor Acctal de fecha 30 de agosto de 2019, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Adjudicar el contrato menor de **suministro de cuarenta y cuatro (44) medallas policiales al merito policial y cincuenta y dos (52) placas de reconocimiento para la policía Local de Almeria** a la empresas CRISTOBAL SERAFIN LOPEZ MORILLAS, S.A (JOYERIA REGENTE). con CIF A-04036653 las cuarenta y cuatro (44) medallas policiales por la cantidad total máxima de MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (1.738,00.- €). IVA 21% incluido, de los que MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (1.436,36.-) corresponde a la retribución del contratista, y TRESCIENTOS UN EURO CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (301,64.-€) a 21% de IVA y a la empresa EUROCEBRIAN SL con CIF B-97199806 las 52 placas de reconocimiento para policía Local por la cantidad total de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (880,88.-) IVA 21% de los que SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS (728,00.-€) corresponde a la retribución del contratista y CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y OCHO EUROS (152,88.-) a 21% de IVA,

El plazo máximo de entrega del suministro queda fijado en treinta días contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación.

El plazo de garantía es de dos años.

Cumpliendo las ofertas propuesta para la adjudicación cumplen con las prescripciones técnicas solicitadas según el informe de la Intendente Jefa Acctal. de fecha 25 de julio de 2019.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	11-09-2019 12:12:20



2º.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (2.618,88.- €) IVA 21% incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria A700 13202 22199 SUMINISTROS PLACAS Y MEDALLAS POLICÍA LOCAL del presupuesto de 2019. Documento RC nº referencia 22019003275 y 22019003274 de fecha 24 de abril de 2019, debiendo anular de los citados documento la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (6.420,92.-€).

3º.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura a través del Registro General del Ayuntamiento o bien la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

-**Órgano de contabilidad:** UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.

-**Órgano de contratación:** EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) - Código L01040139.

-**Destinatario:** Delegación de Área de Seguridad y Movilidad Código LA0002571.

-**Aplicación Presupuestaria:** A700 13202 22199 SUMINISTRO PLACAS Y MEDALLAS POLICIA LOCAL.

-**Número de referencia del documento RC** 22019003274 Y 22019003275

-**Número de operación del documento RC:** 220190014169 y 220190014170

-**Documento AD nº apunte previo:** 920190007803 y 920190007846

-**CPV:** 18530000-3 Regalos y Premios.

-**CPV:** 185122003-3 medallas

4º Designar Coordinador Municipal del suministro a la Intendente Mayor, Dña. Carmen Mª. Martínez Morales tlf. 950 210 000 ext. 5076 debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro.

5º.- Notificar este acuerdo a las empresas participantes, a las empresas adjudicatarias, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad Urbana, a la Policía Local, al Coordinador Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los apartados II.6 y 7 de la Instrucción de Servicio N° 2/2016."

5.- Adjudicación del contrato menor para el suministro de pequeño equipamiento para la Biblioteca Central "José María Artero", Lote 1 a Suministros de Cartagena S.L, por importe de 811,10 €; y Lote 2 a Copysur Nuevas Tecnologías S.L, por importe de 7.641,21 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	11-09-2019 12:12:20

Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, somete a aprobación de la Junta de Gobierno Local el presente expediente de contrato menor para **Suministro de pequeño equipamiento para la Biblioteca Central "Jose Maria Artero"**

Visto el informe de la Técnico de la Administración General del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 28 de Agosto, en el que entre otros extremos se indica:

"PRIMERO: Con fecha 4 de Julio de 2019 se recibe escrito de solicitud de inicio de contrato menor de suministro superior a 3.000.-€ firmado por el Concejal Delegado del Área de Cultura acompañado de Informe Técnico de fecha 3 de julio emitido por el Coordinador de Bibliotecas con el conforme del Jefe de Servicio y el Concejal Delegado del Área, en el que solicita la contratación para el **Suministro de pequeño equipamiento para la Biblioteca Central "José María Artero"**. Autorizada la tramitación del expediente administrativo de contratación menor por la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática.

"SEGUNDO: Con fecha 15 de julio de 2019, desde el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, se publicó en la plataforma electrónica de contratación utilizada por este Ayuntamiento (Vortal), así como en la plataforma de contratación del Sector Publico .Se ha concedido un plazo para la presentación de ofertas de siete (7) días naturales, que finalizó el pasado 22 de julio a las 14:00 horas., habiéndose presentado en tiempo y forma, la siguiente oferta:

LOTE 1 EQUIPAMIENTO DE FERRETERIA

EMPRESA	C. I. F.	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	IMPORTE TOTAL
SUMINISTROS DE CARTAGENA S.L.	B-30606172	670,33.-	140,77.-	811,10.-
CARLOS JOS AMATE DE PIETRO	27510662-V	1.007,60.-	211,60.-	1.219,20.-

LOTE 2 PEQUEÑOS DISPOSITIVOS.

EMPRESA	C. I. F.	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	IMPORTE TOTAL
COPYSUR NUEVAS TECNOLOGIAS S.L.	B-04036430	6.315,05.-	1.326,16.-	7.641,21.-
AL-TEC REDES Y SISTEMAS S.L.	B-04522686	9.944,40.-	2.088,32.-	12.032,72.-
FIDEL JIMENEZ CABET S.L.	B-04178380	10.240,43.-	2.150,47.-	12.390,90.-

A través de correo electrónico se remite, con fecha 24 de julio, las ofertas presentada al Coordinador de Bibliotecas y Responsable del contrato para la emisión del correspondiente informe técnico que es emitido con fecha 6 de Agosto de 2019, y en el que se recoge, entre otros extremos:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	11-09-2019 12:12:20



INFORME

El funcionario que suscribe, a la vista del correo electrónico enviado desde el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de fecha 24 de julio de 2019, por el que se solicita informe técnico en relación con el expediente administrativo "Suministro de pequeño equipamiento para la Biblioteca Central José María Artero", informa lo siguiente:

1. Que en dicho correo se remiten las ofertas recibidas una vez finalizado el plazo de presentación. Estas ofertas son las siguientes:
 - a) LOTE I:
 - La empresa SUDECASA presenta oferta por un importe de 670,33 € (IVA excluido)
 - La empresa FERROELECTRIC presenta oferta por un importe de 1.007,60 €
 - b) LOTE II:
 - La empresa AL-TEC REDES Y SISTEMAS presenta oferta por un importe de 9.944,40 € (IVA excluido).
 - La empresa COPYSUR NUEVAS TECNOLOGÍAS presenta oferta por un importe de 6.315,05 €
 - La empresa FIDEL JIMÉNEZ CABET S.L. presenta oferta por un importe de 10.240,43 €
2. Que todas las ofertas se comprometen a realizar el suministro con estricta sujeción a los requisitos exigidos en la solicitud de fecha 3 de julio de 2019.

Consecuentemente, a la vista de las ofertas económicas presentadas y teniendo en cuenta las observaciones formuladas en el presente informe, este funcionario estima que las ofertas más ventajosas son las siguientes:

- Para el **Lote 1: equipamiento de ferretería**, la oferta presentada por SUDECASA por un importe total de SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (670,33 €) IVA excluido.
- Para el **Lote 2: pequeños dispositivos**, la oferta presentada por COPYSUR NUEVAS TECNOLOGÍAS por un importe total de SEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (6.315,05 €) IVA excluido.

TERCERO: *Obra en el expediente documento de retención de crédito, de fecha 2 de julio de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria A500R 33200 62300: DOTACIONES EQUIPAMIENTOS BIBLIOTECA CENTRAL del Estado de Gastos del Presupuesto para el ejercicio 2019, con n° de operación 220190024182y n° de referencia: 22019004427, por importe de 14.399,57.- €.*

CUARTO: *Con fecha 13 de Agosto de 2019 se solicita a la Unidad de Contabilidad informe sobre el cumplimiento del límite aplicable a contrato menor de suministro según lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, informe que es emitido el día 14/08/2019, y en el que se recoge que la empresa SUMINISTROS DE CARTAGENA S.L. CIF.: B30606172 , así como la empresa COPYSUR NUEVAS TECNOLOGIAS S.L. CIF B04036430 NO ha suscrito en el año natural en curso más contratos menores de suministro que individual o conjuntamente igualan o superan la cifra de 15.000.-€, adjuntando a dicho informe el documento AD que se indica, con cargo a la Aplicación Presupuestaria A500R 33200 62300: DOTACIONES EQUIPAMIENTOS BIBLIOTECA CENTRAL.*

- LOTE 1: EQUIPAMIENTO FERRETERIA n° apunte previo: 920190007878, n° operación anterior: 220190024182 y n° referencia: 22019004427, por importe de 811,10.-.- €.

- LOTE 2: PEQUEÑOS DISPOSITIVOS BIBLIOTECAS n° apunte previo: 920190007879, n° operación anterior: 220190024182 y n° referencia: 22019004427, por importe de 7.641,21.-€.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	11-09-2019 12:12:20

Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y someterse a su aprobación por la Junta de Gobierno Local."

VISTO el informe de fiscalización emitido por el Interventor Acctal de fecha 30 de agosto de 2019, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Adjudicar el contrato administrativo a través del procedimiento de contratación menor para el **Suministro de pequeño equipamiento para la Biblioteca Central "José María Artero"(2 LOTES)**, a la empresa SUMINISTROS DE CARTAGENA S.L., con CIF.: B30606172, LOTE 1: EQUIPAMIENTO DE FERRETERIA por la cantidad total máxima de OCHOCIENTOS ONCE EUROS CON DIEZ CENTIMOS (811,10.-€) impuestos IVA incluido, de los que SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (670,33.-€) corresponden a la retribución del contratista y CIENTO CUARENTA EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS (140,77.-€) a 21% IVA. y a la empresa COPYSUR NUEVAS TECNOLOGIAS S.L. con CIF B04036430 LOTE 2: PEQUEÑOS DISPOSITIVOS BIBLIOTECA, por la cantidad total máxima de SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTIUN CENTIMO (7.641,21.-€) impuestos IVA incluido, de los que SEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON CINCO CENTIMOS (6.315,05.-€) corresponden a la retribución del contratista y MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS (1.326,16.-€) a 21% IVA. según la oferta presentada a través de la Plataforma electrónica utilizada por el Ayuntamiento de Almería (Vortal) por el precio ofertado para el:

CPV.: 39155100-4 Equipamiento de Bibliotecas

Todo ello, de conformidad con las ofertas presupuestarias presentadas al cumplir con todos los requisitos exigidos, según informa el Coordinador de Bibliotecas de fecha 6 de Agosto de 2019.

2.- Autorizar el gasto y su disposición con cargo a la aplicación presupuestaria A500R 33200 62300: DOTACIONES EQUIPAMIENTOS BIBLIOTECA CENTRAL del Estado de Gastos del Presupuesto para el ejercicio 2019, con nº de operación 220190024182 y nº de referencia: 22019004427, por importe de 8.452,31 €, debiendo anular el exceso sobre la retención de crédito realizada por importe de 14.399,57 €.

3.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura a través del Registro General del Ayuntamiento o bien la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

- Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.
- Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) - Código L01040139.
- Destinatario: Delegación de Área de Cultura y Educación. Código LA0002562.
- Aplicación Presupuestaria: A500R 33200 62300: DOTACIONES EQUIPAMIENTOS BIBLIOTECA CENTRAL

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	11-09-2019 12:12:20



- Documento AD: nº apunte previo: 920190007878 y 920190007879, nº operación anterior: 220190024182 y nº referencia: 22019004427.

4º- El plazo máximo de entrega del material a suministrar será de QUINCE DIAS a contar desde el día siguiente a la adjudicación del contrato, y será entregado en la Biblioteca Central "José María Artero", ubicada en C/ Santos Zarate, nº 13. Almería. Estableciéndose un plazo de garantía de 2 años.

5º.- Designar Coordinador Municipal del suministro a D. Juan Luis Mena Andrés, Coordinador Municipal de Bibliotecas de la Delegación de Área de Cultura y Educación, debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro y remitir la misma al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.

6º.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de las empresas participantes, dar traslado al Coordinador Municipal, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en el apartado 11.6 y 7 de la Instrucción de Servicio Nº 2/2016."

DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA

6.- Aprobación del expediente de Ayudas Económicas Generales de Emergencia Social.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, en mi condición de Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, el informe del Sr. Interventor de fecha **23 de agosto de 2019** y visto igualmente el informe jurídico de la Jefe de Sección de fecha **14 de agosto de 2019**, cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reproducimos a continuación:

PRIMERO: *Que por los interesados en el presente expediente administrativo se han solicitado por Registro de Entrada la concesión de las Ayudas Económicas recogidas en los expedientes adjuntos.*

SEGUNDO: *Que como consecuencia las solicitudes anteriormente referenciadas se han incoado los oportunos expedientes, y por los Trabajadores Sociales adscritos a los diferentes Centros de Servicios Sociales Comunitarios se han emitido los preceptivos Informes Sociales donde queda constancia de la necesidad social que justifica la concesión directa de las presentes subvenciones.*

Los anteriores hechos tienen basamento en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Competencia municipal en materia de Servicios Sociales:

El Art. 148.1.20 de la Constitución Española asigna a las Comunidades Autónomas la competencia en materia de Asistencia Social.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	11-09-2019 12:12:20

La competencia municipal para la concesión de ayudas de carácter social, se ampara en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, relativa a la asunción por la CCAA. de las competencias relativas a los servicios sociales, y de la Disposición Adicional Única del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo, de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/13, de 27 de mayo (BOJA núm 101, 28/05/2014).

Asimismo el Art. 7 del Decreto 11/1992 de 28 de Enero, de la Junta de Andalucía establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.

II.-Distribución competencial entre los Órganos Municipales:

El órgano competente para conceder estas ayudas económicas es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.g) de la Ley 7/85 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L).

III.- Iter administrativo para la aprobación de Ayudas Económicas:

- A) Iniciación de expediente de oficio o solicitud de interesado.
- B) Remisión al Centro de Servicios Sociales Comunitarios y emisión por parte de los Trabajadores Sociales de Informe Social donde quede acreditado la necesidad social que justifica la concesión directa de la subvención al amparo del artículo 22.2.c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- C) Comprobación en aplicación de lo establecido en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que los perceptores con carácter previo a la concesión de la ayuda habrán de acreditar que están al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad.
- D) Remisión a la Unidad de Contabilidad para efectuar la Retención de Crédito (Base 17 de la Ejecución del Presupuesto). Fiscalización por la Intervención General Municipal, establecida como preceptiva en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo y el art. 136 de la Ley 7/85 R.B.R.L.. En la normativa citada se establece la intervención previa de todo acto susceptible de producir derecho u obligaciones de contenido económico.
- E) Aprobación por la Junta de Gobierno Local.
- F) Traslado a la Intervención Municipal y a los interesados.

IV.- Al amparo de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la administración podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden una identidad sustancial entre sí. En dicho sentido en pro de la celeridad administrativa es conveniente que se acumulen las distintas Ayudas Económicas obrantes en un único expediente.

V.- El Art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Respecto al procedimiento el **artículo 28 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, 17 de noviembre**, establece que la resolución de concesión y en su caso los convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	11-09-2019 12:12:20



conformidad con lo dispuesto en esta Ley, estableciendo a continuación la Ley como instrumento habitual, aunque no único, los convenios.

El artículo 67 del Reglamento 887/2006, 21 de julio que desarrolla la ley General de Subvenciones, en relación con este supuesto del artículo 22.2 c) LGS establece que en las Entidades Locales será de aplicación lo previsto en la LGS y en este Reglamento, salvo en lo que una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

No es de aplicación a las Entidades Locales el procedimiento que para la administración general del estado está previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo.

Por su parte, el artículo 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, Reguladora de las Prestaciones de Servicios Sociales Comunitarios, establece que las ayudas económicas familiares y las de emergencia social, se consideran de carácter urgente o coyuntural, definiendo las ayudas de emergencia social como aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se pueden presentar a personas o unidades familiares y que deben ser atendidas con inmediatez. Y las ayudas económicas familiares como aquellas prestaciones temporales de carácter preceptivo que se conceden a familias para la atención de las necesidades debidas a menores a su cargo cuando carecen de los recursos económicos suficientes para ello, con el fin de evitar la institucionalización del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social, implicando una intervención social complementaria.

VI.- Respecto a la Justificación de la Subvención Pública, el apartado 7º del art. 30 de la Ley 38/03 de 17 de noviembre, de General de Subvenciones señala que las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, no requerirán otra Justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.", eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.º) **CONCEDER:** Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2019	120	CASCO ANTIGUO-CENTRO	AZZI		FATNA	Y1198619B	800,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2019	153	CASCO ANTIGUO-CENTRO	AMADOR	CARMONA	MARIA	27523315C	600,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2019	157	NUEVA ANDALUCIA	CORTES	HEREDIA	ESTEFANIA	75723065G	900,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2019	172	NUEVA ANDALUCIA	VALLEJO	FERNANDEZ	DOLORES	27511350S	800,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2019	174	CASCO ANTIGUO-CENTRO	MARTINEZ	SANCHEZ	ESTRELLA	77169602W	900,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b del Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, las ayudas de este expediente no son embargables, no procediendo, por tanto, actuación alguna del órgano de Gestión Tributaria, con independencia de la situación fiscal de los beneficiarios.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	11-09-2019 12:12:20



2º) **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **4.000,00 € (CUATRO MIL EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300 231.03 480.00 "AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL"**, referencia del documento contable RC 22019005067, número de operación 220190030581, del presupuesto de 2019.

3.º) **DENEGAR:** Ayudas Económicas por éste Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	MOTIVACION DE LA DENEGACION
2019	139	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	LOPEZ	GONZALEZ	JOSEFINA	27260324B	La interesada comunica que le ha sido aprobada la Renta Mínima de Inserción

4.º) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos y a la Unidad de Contabilidad a los efectos legales pertinentes."

7.- Aprobación del expediente de Ayudas Económicas a Menores.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, en mi condición de Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, el informe del Sr. Interventor de fecha **23 de agosto de 2019** y visto igualmente el informe jurídico de la Jefe de Sección de fecha **14 de agosto de 2019**, cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reproducimos a continuación:

"PRIMERO: Que por los interesados en el presente expediente administrativo se han solicitado por Registro de Entrada la concesión de las Ayudas Económicas recogidas en los expedientes adjuntos.

"SEGUNDO: Que como consecuencia las solicitudes anteriormente referenciadas se han incoado los oportunos expedientes, y por los Trabajadores Sociales adscritos a los diferentes Centros de Servicios Sociales Comunitarios se han emitido los preceptivos Informes Sociales donde queda constancia de la necesidad social que justifica la concesión objeto de la presente.

Los anteriores hechos tienen basamento en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-COMPETENCIA MUNICIPAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES:

El Art. 148.1.20 de la Constitución Española asigna a las Comunidades Autónomas la competencia en materia de Asistencia Social.

La competencia municipal para la concesión de ayudas de carácter social, se ampara en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, relativa a la asunción por la CCAA. de las competencias relativas a los servicios sociales, y de la Disposición Adicional Única del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo, de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/13, de 27 de mayo (BOJA núm 101, 28/05/2014).

Asimismo el Art. 7 del Decreto 11/1992 de 28 de Enero, de la Junta de Andalucía establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	11-09-2019 12:12:20

en efecto, el referido artículo configura las Ayudas Económicas Familiares como una prestación propia de dichos Servicios, de carácter temporal y preventivo, y cuya finalidad es mantener a los y las menores en su medio familiar, debiendo gestionarse directamente las mismas por los Servicios Sociales Comunitarios.

Se integran así las Ayudas Económicas Familiares en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales, fuera ya de la normativa reguladora de las subvenciones. Es la reciente Orden de 10 de octubre de 2013 la que regula las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

II.-CONCEPTO DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES:

Es el recogido en el **Artículo 2 de la Orden de 10/10/2013** (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013), según el cual, de acuerdo con lo estipulado en el **Artículo 7 del Decreto 11/1992 de 28 de enero** por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, las Ayudas Económicas Familiares constituyen prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

III.- DISTRIBUCIÓN COMPETENCIAL ENTRE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES:

El órgano competente para conceder estas ayudas económicas es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.g) de la Ley 7/85 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L).

III.- ITER ADMINISTRATIVO PARA LA APROBACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS:

Artículo 6 de la Orden de 10/10/2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013): El acceso a las Ayudas Económicas Familiares se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios y de acuerdo con lo previsto en el Convenio de Cooperación a suscribir entre la Consejería competente en materia de infancia y familias y la Entidad Local correspondiente, como instrumento de articulación de las Ayudas, conforme al Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares del Anexo II de esta Orden y lo que a continuación se dispone:

1.- **Iniciación:** El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano competente de la Entidad Local, a instancias de los equipos técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios o en su caso, de la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, cuando concurren las circunstancias y requisitos descritos en el Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares.

2.- **Instrucción:** Elaboración por parte de los Servicios Sociales Comunitarios de un Informe Social del y la menor, poniendo de manifiesto la necesidad de prestación de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica y, en este caso, una propuesta de temporalización. Cuando se detecten disfunciones educativas y psicosociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, se elaborará, además, un proyecto de intervención familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	11-09-2019 12:12:20

3.- Propuesta de Resolución: Analizado el Informe Social mencionado, el Equipo Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios o, en su caso, la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, elevará propuesta de Resolución de concesión o denegación de la ayuda, condiciones de la misma, así como los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias, en cuanto a la finalidad para la que se concede.

4.- Resolución: La persona titular de la presidencia de la Entidad Local, o persona en quien delegue, resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, establecimiento en su caso, las condiciones de la misma.

5.- Notificación: La Resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Eficacia: La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y compromisos que se determinen con relación a la finalidad para la que se concede la misma.

7.- En los acuerdos de suspensión, modificación y cese, el procedimiento a seguir será el mismo previsto para su concesión.

8.- Durante todo el procedimiento, se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de los y las menores y sus familias.

9.- Las Ayudas Económicas Familiares estarán definidas y cuantificadas, tanto en su importe como en su modalidad y duración, en el Informe Social, en función de las necesidades de caso y de los ingresos de la unidad familiar.

10.- Las condiciones establecidas para las Ayudas Económicas Familiares podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión o suspenderse cuando se incumpla por parte de la familiar beneficiaria alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos. Las ayudas se mantendrán de acuerdo con lo establecido en la Resolución de concesión y a lo sumo hasta que el o la menor cumpla los 18 años.

IV.- DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DE LA ORDEN 10/10/2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013:

"...Las cantidades deberán destinarse exclusivamente a satisfacer el programa de Ayudas Económicas Familiares, con atención a las necesidades básicas de los y las menores, especialmente su crianza y alimentación"

V.- Al amparo de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la administración podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden una identidad sustancial entre sí. En dicho sentido en pro de la celeridad administrativa es conveniente que se acumulen las distintas Ayudas Económicas obrantes en un único expediente.", eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	11-09-2019 12:12:20



1º) **CONCEDER:** Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA	
2019	119	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	EL BOUTAIBI		NAJAT	SY3205794	2.000,00 €	FRACCIONADA (5 MESES)	FAMILIA MENORES	Y
2019	138	NUEVA ANDALUCIA	EL BELLAOUI		HANNANE	X3865540E	1.064,00 €	UNICA	FAMILIA MENORES	Y
2019	148	NUEVA ANDALUCIA	RUBIO	DIAZ	ROCIO	75246450H	538,00 €	UNICA	FAMILIA MENORES	Y
2019	149	NUEVA ANDALUCIA	PARDO	UBEDA	JAVIER	75258193P	807,00 €	UNICA	FAMILIA MENORES	Y
2019	158	CASCO ANTIGUO-CENTRO	MALI		NEZHA	X7441461H	900,00 €	UNICA	FAMILIA MENORES	Y
2019	175	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	CAMPOS	LARIOS	TRINIDAD	27201100N	1.050,00 €	UNICA	FAMILIA MENORES	Y

2º) **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **6.359,00 € (SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300R 231.01 480.00 "FAMILIA CON MENORES NECESITADAS SOCIALMENTE"**, referencia del documento contable RC 22019005066, número de operación 220190030580 del presupuesto de 2019.

Se hace constar que de acuerdo con la ORDEN de 10 de octubre de 2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013), las Ayudas Económicas Familiares se integran en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales quedando por tanto fuera de la normativa reguladora de las subvenciones. Igualmente, tal y como establece la Disposición Adicional Segunda de la referida Orden: "Las cantidades deberán destinarse exclusivamente a satisfacer el programa de Ayudas Económicas Familiares, con atención a las necesidades básicas de los y las menores, especialmente su crianza y alimentación".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b del Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, las ayudas de este expediente no son embargables, no procediendo, por tanto, actuación alguna del órgano de Gestión Tributaria, con independencia de la situación fiscal de los beneficiarios.

3º) **DENEGAR:** Ayudas Económicas por éste Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	MOTIVACION DE LA DENEGACION
2019	133	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	GARCIA	CAMARENA	MARIA ISABEL	34855160V	Necesidades básicas cubiertas en este momento

4º) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos y a la Unidad de Contabilidad a los efectos legales pertinentes."

8.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

8.1.- Adjudicación del contrato de servicios de soporte de licencias de Microsoft Office 365 a la mercantil AL-TEC REDES Y SISTEMAS S.L, por importe de 159.429,60 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	11-09-2019 12:12:20

el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión celebrada el día 9/04/2019, por el que se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el contrato de SERVICIOS DE SOPORTE DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 y el correspondiente expediente de contratación. Asimismo, se dispuso la apertura del procedimiento adjudicación por procedimiento abierto. Todo ello a la vista del informe emitido por la Jefe de Servicio de Informática y Sistemas, de fecha 6 de febrero de 2019, que dice textualmente: "El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP, considerándose para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta una pluralidad de criterios de adjudicación" procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación antes indicado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.3 de la LCSP, con un Presupuesto Base de Licitación que asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS Y OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (140.495,87 €), más VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS Y TRECE CÉNTIMOS (29.504,13 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000 €) y un plazo de duración del contrato de TRES (3) AÑOS.

La licitación de la contratación de referencia se ha tramitado de manera electrónica.

Visto el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación con fecha 10 de mayo de 2019, estableciéndose un plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la la publicación del anuncio, desde el 11 hasta el 27 de mayo de 2019, ambos inclusive.

Vistas las proposiciones presentadas en tiempo y forma a través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, para participar en la presente licitación por las empresas que se indican a continuación:

FECHA	EMPRESA
24/05/19	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SAU.
24/05/19	AL-TEC REDES Y SISTEMAS
27/05/19	SOLUTIA IT

Resultando, que la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 30 de mayo de 2019 admitió a la licitación de la contratación de los servicios de SERVICIOS DE SOPORTE DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 a la totalidad de las empresas antes señaladas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	11-09-2019 12:12:20



Resultando, que la Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 20 de junio de 2019 valoró las ofertas admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor establecidos en el el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares siendo el resultado de dicha valoración el siguiente:

	Máxima puntuación	AL-TEC	TELEFÓNICA
Funcionalidades del Servicio de Backup Auxiliar	3	3	3
Alcance y Funcionalidades del Servicio de Soporte	4	4	2
Procedimiento para el cambio entre las modalidades de licencias	3	3	1
Valoración final	10	10	6

La valoración efectuada por la Mesa de Contratación se basa en el informe emitido por el Jefe de Unidad de Sistemas D. Luis María Chaves Dueñas con fecha 13/06/2019 en relación con la documentación incluida en el sobre 2 de las ofertas admitidas a la licitación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor: Referencias técnicas.

En dicho informe, el técnico informante manifiesta que las propuestas técnicas de las empresas Al-Tec Redes y Sistemas y Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones España S.A.U. cumplen con todos los requisitos establecidos el apartado 3 (Características Técnicas de las Prestaciones Objeto del Contrato) del Pliego de Prescripciones Técnicas, tanto para los Servicios de Soporte las Licencias de Office 365 requeridas, como para el Servicio de Backup adicional. La oferta de la empresa Solutia IT no cumple con todos los requisitos establecidos en dicho apartado del PPT, ya que en lo que respecta al servicio de backup adicional, su oferta especifica únicamente una solución de software de backup (Veeam Backup) y no oferta un servicio de backup. La oferta no incluye los servicios requeridos para el almacenamiento de las copias de seguridad (backups) y sus correspondientes características (Retención ilimitada, backup ilimitado y 6 instantáneas mínimas diarias). Por lo tanto, se ha procedido únicamente a evaluar los criterios que dependen de un juicio de valor de las ofertas de las empresas Al-Tec y Telefónica.

Que la Mesa de Contratación en dicha sesión celebrada con fecha 20/06/2019 procedió a valorar las ofertas admitidas de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares excluyendo a la empresa SOLUTIA IT, siendo el resultado de dicha valoración el siguiente:

Máxima puntuación	AL-TEC	TELEFÓNICA
90	86,08	90

La valoración efectuada por la Mesa de Contratación se basa en el informe emitido en dicho acto por los técnicos asistentes a la sesión.

La puntuación TOTAL de las ofertas admitidas a licitación una vez valoradas por la Mesa de Contratación de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es la siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	11-09-2019 12:12:20



AL-TEC REDES Y SISTEMAS, S.L:	96,08 puntos
TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SAU:	96,00 puntos.

Todo ello de conformidad con los informes emitidos por el Jefe de Unidad de Sistemas D. Luis María Chaves Dueñas con fecha 13/06/2019 y con fecha 20/06/2019 por los técnicos asistentes a la Mesa de Contratación y la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en la citada sesión celebrada en fecha 20 de junio de 2019 tras valorar las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia, y, en consecuencia, aceptar la propuesta de adjudicación efectuada a su favor por la Mesa de Contratación.

Una vez que la citada empresa ha presentado en tiempo y forma la documentación administrativa a la que se hace referencia en los arts. 140 y en el art. 150 del LCSP, dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado mediante decreto de la Concejal-Delegada de Planificación e Informática de fecha 2 de julio de 2019 y el requerimiento de subsanación a la empresa AL-TEC REDES Y SISTEMAS, S.L., con CIF: B04522686 con fecha 24/07/2019.

Consultados los datos obrantes en el Órgano de Gestión Tributaria, se ha comprobado que la empresa AL-TEC REDES Y SISTEMAS, S.L., con CIF: B04522686, se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.

Visto el informe fiscalización de fiscalización favorable del expediente de la Intervención Municipal de fecha 9 de septiembre de 2019 y efectuadas las correcciones indicadas en la propuesta de acuerdo, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Excluir de la licitación del contrato de SERVICIOS DE SOPORTE DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 a la empresa SOLUTIA IT, ya que no cumple con todos los requisitos establecidos en el apartado del Pliego de Prescripciones Técnicas reguladora de la presente contratación, ya que en lo que respecta al servicio de backup adicional, su oferta específica únicamente una solución de software de backup (Veeam Backup) y no oferta un servicio de backup. La oferta no incluye los servicios requeridos para el almacenamiento de las copias de seguridad (backups) y sus correspondientes características (Retención ilimitada, backup ilimitado y 6 instantáneas mínimas diarias).

Todo ello de conformidad con los informes emitidos por el Jefe de Unidad de Sistemas D. Luis María Chaves Dueñas con fecha 13/06/2019 y la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en la citada sesión celebrada en fecha 20 de junio de 2019 tras valorar las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

2º) Adjudicar el contrato de SERVICIOS DE SOPORTE DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 a la empresa AL-TEC REDES Y SISTEMAS, S.L., con CIF: B04522686, habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un importe de CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (131.760,00 €) más el IVA al 21 % que asciende a la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	11-09-2019 12:12:20



cantidad de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (27.669,60 €) asciende a un total de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (159.429,60 €), y un plazo de ejecución de TRES (3) AÑOS y, en consecuencia aceptar la propuesta de adjudicación efectuada a su favor por la Mesa de Contratación.

Todo ello al haber presentado la citada empresa la oferta más ventajosa y haber obtenido la mayor puntuación al aplicar los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo la valoración de las proposiciones presentadas la siguiente:
 CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR. (10 puntos)

	Máxima puntuación	AL-TEC	TELEFÓNICA
Funcionalidades del Servicio de Backup Auxiliar	3	3	3
Alcance y Funcionalidades del Servicio de Soporte	4	4	2
Procedimiento para el cambio entre las modalidades de licencias	3	3	1
Valoración final	10	10	6

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS. (90 puntos)
 - Oferta Económica (90 puntos)

Máxima puntuación	AL-TEC	TELEFÓNICA
90	86,08	90

Las características y ventajas de la proposición de la empresa AL-TEC REDES Y SISTEMAS, S.L., con CIF: B04522686 que han sido determinantes para que su oferta haya sido seleccionada como la oferta más ventajosa con respecto a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la presente contratación son los siguientes:

La empresa AL-TEC REDES Y SISTEMAS, S.L., con CIF: B04522686 ha obtenido la mayor puntuación en los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas con un total de 10 puntos siendo ésta la máxima puntuación que se podía obtener con arreglo a este criterio. Asimismo, en los criterios evaluables mediante fórmulas, en los que solo se contemplaba como criterio de adjudicación la oferta económica, ha obtenido 86,08 puntos de un total de 90,00 puntos, siendo en conjunto la mejor oferta de las presentadas.

Todo ello de conformidad con los informes emitidos por el Jefe de Unidad de Sistemas D. Luis María Chaves Dueñas con fecha 13/06/2019 y con fecha 20/06/2019 por los técnicos asistentes a la Mesa de Contratación y la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en la citada sesión celebrada en fecha 20 de junio de 2019 tras valorar las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia y una vez que la empresa AL-TEC REDES Y SISTEMAS, S.L., con CIF: B04522686, ha presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en los arts. 150.1 y 151.2 del LCSP, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por decreto de la Concejal-Delegada de Planificación e Informática de fecha 2 de julio de 2019 y el requerimiento de subsanación de fecha 24/07/2019, constando carta de pago de la constitución de la fianza

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	11-09-2019 12:12:20

definitiva del 5 por 100 (5 %) del importe de adjudicación, IVA excluido, de fecha 5/07/2019 con número de operación 320190002705 por importe de 6.588,00 € y habiendo sido dicha documentación calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 2 de agosto de 2019.

3º) Determinar que el gasto que se deriva del contrato de SERVICIOS DE SOPORTE DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365, asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (131.760,00 €) más el IVA al 21 % que asciende a la cantidad de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (27.669,60 €) asciende a un total de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (159.429,60 €), según el siguiente desglose:

PRESUPUESTO	Nº MESES	BASE	IVA	IMPORTE
2019	3	10.980,00 €	2.305,80 €	13.285,80 €
2020	12	43.920,00 €	9.223,20 €	53.143,20 €
2021	12	43.920,00 €	9.223,20 €	53.143,20 €
2022	9	32.940,00 €	6.917,40 €	39.857,40 €
		131.760,00 €	27.669,60 €	159.429,60 €

4º) Aprobar la fase de disposición del gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2019 que asciende a la cantidad de DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA EURO (10.980,00 €), más DOS MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.305,80 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (13.285,80 €).

Dicho gasto será con cargo a la aplicación presupuestaria A200 491.00 206.00 Licencias Software Informática y Sistemas, del Presupuesto General Municipal del ejercicio de 2019.

Consta en el expediente documento contable A "Autorización de Gasto", nº de operación 220190013993, referencia 22019000686, de 22/04/2019, aplicación presupuestaria A200 491.00 206.00 Licencias Software Informática y Sistemas por importe de 28.333,33 € para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2019.

El gasto correspondiente al resto de anualidades será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales de 2020, 2021 y 2022, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

Barrar parcialmente el documento contable entre el importe autorizado y el dispuesto.

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse en la fecha prevista, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

Datos generales de la contratación a efectos contables.	
Tipo de contrato	SERVICIOS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	11-09-2019 12:12:20

Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto simplificado.
Legislación aplicable	L.C.S.P. 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017.

El Servicio de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, en su condición de Unidad administrativa proponente de la celebración del presente contrato, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Economía y Función Pública la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

5º) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación, de conformidad con lo estipulado en el art. 151 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

6º) La formalización del contrato administrativo deberá efectuarse no mas tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el art. 151.2 de la LCSP. Una vez efectuada se publicará en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 de la LCSP.

7º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, con carácter previo al inicio de la ejecución de los servicios de referencia concierte los seguros que se indican en el apartado 43 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

Las pólizas de seguros que se concierten deberán entrar en vigor al inicio de la ejecución de los servicios, acreditándose tal extremo aportando a la Administración Municipal copia compulsada de cada una de ellas y de los recibos acreditativos de su pago, con carácter previo al levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

8º) Nombrar responsable municipal del contrato a D^a M^a de los Ángeles Galván López, Jefe de Servicio del Servicio de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

9º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a la empresa adjudicataria y al resto de licitadoras, al Servicio de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, al responsable municipal del contrato y a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria del Área de Economía y Función Pública."

8.2.- Adjudicación del contrato de servicios de soporte completo de APP Almería Participa a la mercantil ASAP GLOBAL SOLUTION, S.L, por importe de 25.168,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	11-09-2019 12:12:20

el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión celebrada el día 19/02/2019, por el que se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el contrato de SERVICIOS DE SOPORTE COMPLETO DE APP ALMERÍA PARTICIPA y el correspondiente expediente de contratación. Asimismo, se dispuso la apertura del procedimiento adjudicación por procedimiento abierto simplificado, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde el siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación de conformidad con lo previsto en el artículo 159.3 de la LCSP. Asimismo, se autorizó el gasto que se deriva de la presente contratación y se dispuso la apertura del procedimiento adjudicación por procedimiento abierto, con un Presupuesto Base de Licitación que asciende a la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (34.999,99 €), con un plazo de duración del contrato de TRES (3) AÑOS.

La licitación de la contratación de referencia se ha tramitado de manera electrónica.

Visto el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación con fecha 1 de marzo de 2019, estableciéndose un plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la la publicación del anuncio, desde el 2 hasta el 18 de marzo abril de 2019, ambos inclusive.

Vistas las proposiciones presentadas en tiempo y forma a través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, para participar en la presente licitación por las empresas que se indican a continuación:

FECHA	EMPRESA
15/03/19	EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S.L.
18/03/19	DDM2
18/03/19	ASAP GLOBAL SOLUTION, S.L.

Resultando, que la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 21 de marzo de 2019 admitió a la licitación de la contratación de los servicios de SOPORTE COMPLETO DE APP ALMERÍA PARTICIPA a la totalidad de las empresas antes señaladas.

Resultando, que la Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 11/06/2019 procedió a valorar las ofertas admitidas de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares siendo el resultado de dicha valoración el siguiente:

EMPRESA	PUNTUACIÓN
ASAP GLOBAL SOLUTION, S.L.	80

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	11-09-2019 12:12:20

EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S.L.	76,7
DDM2 2020, S.L.	59,37

La valoración efectuada por la Mesa de Contratación se basa en el informe emitido con fecha 31/05/2019 por D^a M^a Ángeles Galván López, Jefe de Servicio de Informática y Sistemas.

La puntuación TOTAL de las ofertas admitidas a licitación una vez valoradas por la Mesa de Contratación de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es la siguiente:

EMPRESA	PUNTUACIÓN
ASAP GLOBAL SOLUTION, S.L.	100
EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S.L.	87,7
DDM2 2020, S.L.	69,37

La Mesa de Contratación acordó declarar que el licitador que ha presentado la mejor oferta para la contratación de los SERVICIOS DE SOPORTE COMPLETO DE APP ALMERÍA PARTICIPA, es la siguiente:

EMPRESA	PUNTUACIÓN
ASAP GLOBAL SOLUTION, S.L.	100
EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S.L.	87,7
DDM2 2020, S.L.	69,37

Todo ello de conformidad con los informes emitidos por D^a M^a Ángeles Galván López, Jefe de Servicio de Informática y Sistemas, de fechas 29/04/2019 y 31/05/2019 y la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada en fecha 11 de junio de 2019 tras valorar las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia y, en consecuencia, aceptar la propuesta de adjudicación efectuada a su favor por la Mesa de Contratación.

Una vez que la citada empresa ha presentado en tiempo y forma la documentación administrativa a la que se hace referencia en los arts. 140 y en el art. 150 del LCSP, dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado mediante decreto de la Concejala-Delegada de Planificación e Informática de fecha 2 de julio de 2019 y el requerimiento de subsanación a la empresa ASAP GLOBAL SOLUTION, S.L. con fecha 25/07/2019.

Consultados los datos obrantes en el Órgano de Gestión Tributaria, se ha comprobado que la empresa ASAP GLOBAL SOLUTION, S.L., CIF: B87562393, se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.

Visto el informe fiscalización de fiscalización favorable del expediente de la Intervención Municipal de fecha 10 de septiembre de 2019 y efectuadas las correcciones indicadas en la propuesta de acuerdo, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	11-09-2019 12:12:20



1º) Adjudicar el contrato de SERVICIOS DE SOPORTE COMPLETO DE APP ALMERÍA PARTICIPA a la empresa ASAP GLOBAL SOLUTION, S.L., CIF: B87562393, habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un importe de VEINTE MIL OCHOCIENTOS EUROS (20.800 €) más el IVA al 21 % que asciende a la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (4.368 €) asciende a un total de VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS (25.168,00 €), y un plazo de ejecución de TRES (3) AÑOS y, en consecuencia aceptar la propuesta de adjudicación efectuada a su favor por la Mesa de Contratación.

Todo ello al haber presentado la citada empresa la oferta más ventajosa y haber obtenido la mayor puntuación al aplicar los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo la valoración de las proposiciones presentadas la siguiente:

CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. (20 puntos)

EMPRESA	PUNTUACIÓN
ASAP GLOBAL SOLUTION, S.L.	20
EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S.L.	11
DDM2 2020, S.L.	10

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS. (80 puntos)

- Oferta Económica (80 puntos)

EMPRESA	PUNTUACIÓN
ASAP GLOBAL SOLUTION, S.L.	80
EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S.L.	76,7
DDM2 2020, S.L.	59,37

Las características y ventajas de la proposición de la empresa ASAP GLOBAL SOLUTION, S.L., CIF: B87562393 que han sido determinantes para que su oferta haya sido seleccionada como la oferta más ventajosa con respecto a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la presente contratación son los siguientes:

La empresa ASAP GLOBAL SOLUTION, S.L., CIF: B87562393 ha obtenido la mayor puntuación en los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas con un total de 20 puntos siendo ésta la máxima puntuación que se podía obtener con arreglo a este criterio. Asimismo, en los criterios evaluables mediante fórmulas, en los que solo se contemplaba como criterio de adjudicación la oferta económica, ha obtenido la máxima puntuación (80,00 puntos), al ser su oferta la más económica de las presentadas, lo que representa un mayor ahorro económico para este Ayuntamiento.

Todo ello de conformidad con los informes emitidos por D^a M^a Ángeles Galván López, Jefe de Servicio de Informática y Sistemas, de fechas 29/04/2019 y 31/05/2019 y la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada en fecha 11 de junio de 2019 tras valorar las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia y una vez que la empresa ASAP GLOBAL SOLUTION, S.L., CIF: B87562393, ha presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en los arts. 150.1 y 151.2 del LCSP,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	11-09-2019 12:12:20



dando cumplimiento al requerimiento efectuado por decreto de la Concejal-Delegada de Planificación e Informática de fecha 2 de julio de 2019 y el requerimiento de subsanación de fecha 25/07/2019, constando carta de pago de la constitución de la fianza definitiva del 5 por 100 (5 %) del importe de adjudicación, IVA excluido, de fecha 16/07/2019 con número de operación 320190002960 por importe de 1.040,00 € y habiendo sido dicha documentación calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 2 de agosto de 2019.

2º) Determinar que el gasto que se deriva del contrato de SERVICIOS DE SOPORTE COMPLETO DE APP ALMERÍA PARTICIPA, asciende a la cantidad de VEINTE MIL OCHOCIENTOS EUROS (20.800 €) más el IVA al 21 % que asciende a la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (4.368 €) asciende a un total de VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS (25.168,00 €), según el siguiente desglose:

PRESUPUESTO	Nº MESES	BASE	IVA	IMPORTE
2019	3	1.773,34 €	364,00 €	2.097,34 €
2020	12	6.933,33 €	1.456,00 €	8.389,33 €
2021	12	6.933,33 €	1.456,00 €	8.389,33 €
2022	9	5.200,00 €	4.368,00 €	6.292,00 €
	36	20800	4.368,00 €	25168

3º) Aprobar la fase de disposición del gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2019 que asciende a la cantidad de MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1.773,34 €), más TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (364,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOS MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2.097,34 €).

Dicho gasto será con cargo a la aplicación presupuestaria A200 49101.22799 "LA02. SMARTCITY ALMERÍA EDUSI" del Presupuesto General Municipal de 2019.

Consta en el expediente documento contable A "Autorización de Gasto", nº de operación 220190005402, referencia 22019000948, de 26/02/2019, aplicación presupuestaria A200 49101.22799 "LA02. SMARTCITY ALMERÍA EDUSI" por importe de 8.749,99 € para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2019.

El gasto correspondiente a las anualidades antes indicadas será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales de 2020 y siguientes, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

El gasto que se deriva de la presente contratación se trata de un gasto elegible, y está afectado al proyecto subvencionado:

Por acuerdo de Junta de Gobierno local de la ciudad de Almería, de fecha 16 de agosto de 2017, se dispuso aceptar la ayuda FEDER para la cofinanciar la Estrategia DUSI "Almería, Ciudad Abierta", concedida por el Ministerio de Hacienda y Función Pública mediante Resolución de 21 de julio de 2017 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada en el BOE de 25 de julio de 2017.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	11-09-2019 12:12:20

Asimismo, se acordó iniciar expediente de modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos, sin que hasta la fecha se haya procedido a tal inicio ni mucho menos acordado la generación de crédito mencionada, limitándose el Ayuntamiento a incluir, en los presupuestos municipales de los años 2018 y 2019, distintas partidas presupuestarias de gasto e ingreso.

El importe total del proyecto, incluido en el acuerdo de JGL citado, ascendía a 18.750.000,00 euros, de los que 18.000.000,00 euros eran subvención FEDER y 3.750.000,00 aportación del Ayuntamiento de Almería, todo ello para el período de ejecución 2016 a 2022.

Barrar parcialmente el documento contable entre el importe autorizado y el dispuesto.

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse en la fecha prevista, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

Datos generales de la contratación a efectos contables.	
Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto simplificado
Legislación aplicable	L.C.S.P. 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017.

El Servicio de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, en su condición de Unidad administrativa proponente de la celebración del presente contrato, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Economía y Función Pública la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

4º) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación, de conformidad con lo estipulado en el art. 151 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

5º) La formalización del contrato administrativo deberá efectuarse no mas tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el art. 151.2 de la LCSP. Una vez efectuada se publicará en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 de la LCSP.

6º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, con carácter previo al inicio de la ejecución de los servicios de referencia concierte los seguros que se indican en el apartado 43 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

Las pólizas de seguros que se concierten deberán entrar en vigor al inicio de la ejecución de los servicios, acreditándose tal extremo aportando a la Administración Municipal copia compulsada de cada una de ellas y de los recibos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	11-09-2019 12:12:20

acreditativos de su pago, con carácter previo al levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

7º) Nombrar responsable municipal del contrato a Dª Mª de los Ángeles Galván López, Jefe de Servicio del Servicio de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

8º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a la empresa adjudicataria y al resto de licitadoras, al Servicio de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, al responsable municipal del contrato y a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria del Área de Economía y Función Pública."

8.3- Aprobación del período medio de pago global a proveedores mensual de agosto de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de aplicación desde el día 9 de marzo de 2018, dispone en su artículo 198.4 que la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

La Disposición Transitoria única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, anteriormente citado, señala expresamente que "... Mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	11-09-2019 12:12:20



Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al actual Ministerio de Hacienda, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día 30 de cada mes en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.

El citado real decreto da cumplimiento a lo que establece la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tras la reforma operada en dicha norma por la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, Orgánica de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, que introduce el concepto de período medio de pago (PMP), como expresión del volumen de la deuda comercial y establece la obligación de que todas las Administraciones Públicas lo calculen y lo hagan público.

Vista la documentación facilitada por la Unidad de Contabilidad de la Tesorería Municipal, el día 10/09/2019, así como el informe de control financiero del Interventor General accidental, de fecha 10/09/2019, que se han remitido al Ministerio de Hacienda con fecha 10/09/2019, el Concejal Delegado que suscribe formula la siguiente propuesta de acuerdo:

UNO.- Aprobar el dato del período medio de pago global a proveedores mensual de **AGOSTO DE 2019** de la Corporación local Ayuntamiento de Almería de **24,36 días**, según este desglose:

PMP Y MOROSIDAD.

01-04-013-AA-000-Almería (DIR3: L01040139)
Enviar Incidencia Ayuda Salir

Datos PMP Agosto de 2019

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)	Observaciones
Almería	2,85	4.250.578,21	150,78	451.181,49	17,05	
E. M. Almería 2030, S.A.U.	19,22	1.076,05	5,00	30,61	18,83	
E. M. Almería Turística S.A.	80,10	69.639,88	98,13	416.668,85	95,55	
Gerencia Municipal de Urbanismo	5,04	26.748,61	101,05	7.399,92	25,85	
Interalmeria Televisión S.A.	13,06	14.943,40	15,56	3.804,24	13,57	
P. M. Deportes	7,39	209.968,56	74,70	65.707,83	23,43	
P. M. Esc. Infantiles	7,04	29.006,94	107,00	8.261,35	29,20	
PMP Global		4.601.961,65		953.054,29	24,36	

$$PMP_i = (ROP_i \cdot IPRI + ROPP_i \cdot IPP_i) / (IPRI + IPP_i)$$

$$PMP_{Global} = \sum PMP_i \cdot (IPRI + IPP_i) / \sum (IPRI + IPP_i), i=0, \dots, n$$

DOS.- Publicar en el portal web del Ayuntamiento de Almería el cuadro de período medio de pago global a proveedores mensual de **AGOSTO DE 2019**, conforme dispone el artículo 6 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, así como el desglose por entidades y situación del punto Uno anterior:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	11-09-2019 12:12:20

Almería	
PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES MENSUAL	
MES AGOSTO	
AÑO 2018	
E. I. . .	
Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Mensual	
Almería	24,36
Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe:	
NINGUNA.	

Dar traslado del acuerdo a Intervención General y Tesorería, correspondiendo la ejecución del apartado DOS del acuerdo a la Tesorería Municipal."

9.- Ruegos y Preguntas.

"No se formularon"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	11-09-2019 12:12:20